



# **REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO-PROFESIONAL**

---

**Establecimiento: Liceo Técnico Profesional de la Madera**

**Sector Económico: Maderero – Administración**

**Especialidades:**

**Administración Mención Logística – Muebles y Terminaciones en Madera – Forestal.**

**Dirección: Av. Cordillera 3581 Parque Industrial Coronel**

**RBD: 17818-7**

**El presente Reglamento de Práctica Profesional y Titulación ha sido elaborado según modificaciones realizadas al Decreto Exento 2.516, de 2007 del Ministerio de Educación, Modificado por los Decretos Exentos 776/2013, 130/ 2014, 1353/ 2017, 30/2018, 1237/ 2018 y 546/2020 y con el objetivo de dar a conocer y especificar los procedimientos e instrumentos internos requeridos para el desarrollo, la supervisión y la evaluación, los cuales regularán el proceso de Práctica y Titulación de los alumnos y alumnas egresados/as del Liceo Técnico Profesional de la Madera.**

**ART. 1º:** El proceso de Prácticas Profesional y Titulación para los y las estudiantes Egresados (as) del Liceo Técnico Profesional de la Madera se regirán por las normas establecidas en el Decreto Exento N° 2516 del 2007 y sus modificaciones y por las normas complementarias especificadas en el presente reglamento.

**ART. 2º:** El presente Reglamento tendrá validez para todos aquellos estudiantes y egresados del establecimiento.

**ART. 3 º:** En este Reglamento se aplicará el término de “Profesor Tutor” para referirse al docente encargado de cautelar y supervisar el desarrollo de la Práctica Profesional de los y las estudiantes. Se asignará el nombre de Maestro Guía a la persona encargada de supervisar la práctica por parte de la empresa, junto con el Profesor Tutor y el o la estudiante colaboran en la confección del Plan de Práctica, además el Maestro Guía mantiene relaciones permanentes con el o la practicante y el Profesor Tutor, además, es la persona quien evaluará finalmente el desarrollo de la Práctica Profesional.

**ART. 4º:** La Práctica Profesional tendrá una duración mínima de 360 horas cronológicas

El o la estudiante no podrá tener una jornada semanal de más de 45 horas, ni realizar funciones en horarios nocturnos, feriados o fines de semana.

Los estudiantes que hayan cursado el tercer año medio podrán acceder a práctica de contextualización intermedia en el periodo de vacaciones de verano con un máximo de 200 horas de práctica, horas que se descontarán del plan de práctica de titulación.

**Para los años 2020 y 2021,** la práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas en todas las especialidades, sin consideración de un máximo de horas, **(DEX 546/2020)**

La práctica profesional realizada durante el periodo **2020- 2021,** podrá ser efectuada en todo o en parte, bajo la modalidad a distancia, si así se establece entre el establecimiento, estudiante y lugar de práctica, debiendo ser registrada en el respectivo instrumento de práctica. **(DEX 546/2020)**

**ART. 5º:** Todos los y las estudiantes del Liceo que hubieren aprobado todos los cursos contemplados en su Plan de Estudios tendrán derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media, aun cuando no hubieren finalizado su Práctica Profesional y se considerarán como egresados(as) y podrán iniciar su proceso de Titulación, que consistirá en las siguientes acciones.

- a) **Matrícula:** Al momento de matricularse en el liceo los y las estudiantes gozarán de todos los beneficios de un estudiante regular, como es por ejemplo, el derecho al Seguro Escolar, que los cubrirá en caso de producirse algún accidente durante el desarrollo de su Práctica Profesional.
- b) **Inscripción de la Práctica:** Entregar la ficha de inscripción de Prácticas que consignará los antecedentes relativos a la empresa donde desarrollará su práctica. Una vez entregada la ficha de inscripción, al estudiante se le asignará un profesor Tutor quien deberá velar por el desarrollo de la práctica profesional, su supervisión y la evaluación de este proceso.
- c) **Becas y bonos:** El profesor tutor deberá informar a los y las estudiantes sobre el proceso de postulación a la Bonificación de la Práctica Profesional, obtención del Carné escolar, becas y aquello que se refiere el artículo 8° del Código del trabajo que indica:

Toda prestación de servicios en los términos señalados en el artículo anterior, hace presumir la existencia de un contrato de trabajo.

Los servicios prestados por personas que realizan oficios o ejecutan trabajos directamente al público, o aquellos que se efectúan discontinua o esporádicamente a domicilio, no dan origen al contrato de trabajo.

Tampoco dan origen a dicho contrato los servicios que preste un alumno o egresado de una institución de educación superior o de la enseñanza media técnico-profesional, durante un tiempo determinado, a fin de dar cumplimiento al requisito de práctica profesional. No obstante, la empresa en que realice dicha práctica le proporcionará colación y movilización, o una asignación compensatoria de dichos beneficios, convenida anticipada y expresamente, lo que no constituirá remuneración para efecto legal alguno.

No hacen presumir la existencia de contrato de trabajo los servicios prestados en forma habitual en el propio hogar de las personas que los realizan o en un lugar libremente elegido por ellas, sin vigilancia, ni dirección inmediata del que los contrata.

Las normas de este Código sólo se aplicarán a los trabajadores independientes en los casos en que expresamente se refieran a ellos.

**ART. 6º:** El proceso de Titulación consistirá en una Práctica Profesional desarrollada en empresas y/o instituciones afines con las tareas y actividades propias de las especialidades, las cuales podrán consistir en empresas, entidades públicas o asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el título XXXIII del Libro I del Código Civil, que desarrollen actividades relacionadas con los objetivos de aprendizaje propios de la especialidad respectiva, según lo que indica el perfil de egreso, de acuerdo al Plan de Prácticas debe ser elaborado en conjunto por el establecimiento y el estudiante en práctica y consensuado con un representante del Centro de Práctica. Dicho Plan de Práctica deberá formar parte del expediente de Titulación del estudiante.

**ART. 7º:** Del mismo modo, y sin perjuicio de lo anterior, algún estudiante que así lo solicite, previa evaluación por parte del Jefe de Especialidad o Coordinador de Práctica Profesional respectivo, podrá desarrollar su Práctica Profesional en empresas de autogestión individual y/o asociada.

**ART. 8º:** El Plan de Práctica deberá ser entregado al Jefe de Especialidad respectivo al inicio de la Práctica Profesional, para ser revisado en conformidad a los criterios anteriormente descritos y al perfil Profesional pertinente, y tendrá tres días hábiles para aprobar y/o realizar observaciones. Cumplido el plazo y no habiendo observaciones, se entenderá que el Plan de Práctica fue aprobado.

**ART. 9º:** La supervisión de Prácticas Profesional estará a cargo del Profesor Tutor del Liceo, quien deberá realizar a lo menos una visita durante el período de Práctica del Estudiante, con la finalidad acompañar el proceso de práctica laboral, de detectar y corregir a tiempo anomalías en el desarrollo de esta para lo cual deberá confeccionar un informe por cada visita, procurando siempre entrevistarse con él o la estudiante y al Tutor de la Empresa en conjunto.

Por los años **2020 y 2021**, esta visita podrá realizarse mediante mecanismos virtuales, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada. **(DEX 546/2020)**

**ART. 10º:** La Práctica se desarrollará conforme a un Plan de Práctica, el que se entenderá como el documento guía elaborado para efectuar la Práctica Profesional, establecido de acuerdo con el perfil de egreso del Técnico de nivel medio de la especialidad respectiva, y contextualizado en función de las actividades específicas que se desarrollen en el Centro de Práctica. Este Plan contemplará a lo menos, actividades que aporten al logro de los objetivos de aprendizaje genéricos y propios de cada especialidad contemplados en las respectivas bases curriculares, considerando también el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como asimismo, de la normativa interna del Centro de Práctica.

El Plan de Práctica acordado deberá confeccionarse sobre la base de las funciones y tareas que él o la Practicante deberá ejecutar en la empresa y las exigencias que ésta considere necesaria, pero que guarden relación con las competencias técnicas y personales establecidas en el perfil de egreso de la especialidad.

Por los años **2020 y 2021**, El establecimiento podrá autorizar, excepcionalmente, a realizar un Plan de Práctica profesional que contemple horas realizadas en la estrategia de alternancia. **(DEX 546/2020).**

**ART. 11º:** Durante el desarrollo de la Práctica Profesional, el o la estudiante deberán llevar una bitácora de práctica, que debe contener la información semanal de lo que realizó en la empresa, la cual será revisada y firmada por el Profesor Tutor en el desarrollo de la supervisión.

**ART. 12º:** Para la evaluación de la Práctica Profesional por parte del maestro guía en la empresa, ésta se remitirá siempre al Plan de Práctica. Para realizar esta evaluación se utilizará una pauta de cotejo que incorporará las tareas y/o actividades desarrolladas en la empresa. Este Instrumento de evaluación será aplicado por el Tutor de la empresa considerando la siguiente escala de notas para las tareas:

<b>6 - 7</b> : Lo demuestra constantemente.	<b>5 - 5,9:</b> Lo demuestra frecuentemente
<b>4 - 4,9:</b> Pocas veces lo demuestra.	<b>1 - 3,9:</b> no se ha observado.

**ART. 13º:** Para la determinación de la nota final de aprobación de la Práctica Profesional se considerará el promedio aritmético de las evaluaciones efectuadas a través de la pauta de cotejo aplicada por el Tutor de la Empresa en relación con el desarrollo del Plan de Práctica acordado entre las partes.

**ART. 14º:** La nota mínima de aprobación de la Práctica Profesional será de 4.0. Al no aprobarla, el o la estudiante deberá iniciar nuevamente el proceso de titulación en el mismo o en otro centro de práctica.

**ART. 15º:** El proceso de titulación deberá iniciarse dentro del plazo mínima de tres años, contados desde la fecha de egreso del estudiante.

El establecimiento educacional podrá reconocer como práctica profesional las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- b) Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.
- c) Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas.
- d) Estudiantes egresados, que logren acreditar el cumplimiento de 180 horas de práctica profesional. (Por los años 2020 y 2021, DEX 546/2020)

Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas o más, podrán solicitar al respectivo establecimiento educacional el reconocimiento de dichas actividades como práctica profesional, para lo cual se matricularán, presentarán un certificado laboral y se someterán a una evaluación similar a la utilizada por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento descrito en el Plan de Práctica. No se exigirá etapa de actualización a quienes, previa verificación de antecedentes, se les apruebe la solicitud de exención de práctica por reconocimiento formal de desempeño laboral en la especialidad.

Los estudiantes que excedan dicho plazo y que no hubieren desempeñado actividades laborales propias de su especialidad, o las hubieren realizado por un período inferior a 720 horas, deberán desarrollar una etapa de actualización técnica, previa a la realización de su práctica profesional, de acuerdo con lo que estipule el Reglamento del Proceso de Titulación del establecimiento educacional. Para dicho efecto, si fuese procedente, se matricularán en el proceso de titulación, recibirán un plan de actualización y luego cumplirán las actividades de práctica previstas.

Estudiantes egresados, que logren acreditar el cumplimiento de 180 horas de práctica profesional.

**ART. 16º:** En el caso que algunos estudiantes efectúen su Práctica Profesional en empresas o instituciones fuera del área de la provincia se implementarán mecanismos de seguimiento y de contacto con los maestros guías y los y las estudiantes, como los siguientes:

- A lo menos una visita del profesor tutor para establecer el plan de práctica
- Correo Electrónico
- Teléfono
- Informes Escritos

La Dirección del Liceo facilitará, cuando él o la estudiante lo requiera, la matrícula en otro Establecimiento Educacional que imparta la especialidad, que sea cercano a su domicilio, y que le asegure la debida supervisión del proceso de Titulación. En este caso, el o la estudiante será titulado (a) por el Establecimiento Educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado(a).

**ART.17º:** Se considerará aprobada la Práctica Profesional cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber completado el número de horas cronológicas de Práctica, según lo estipulado en el ART. 4º del presente Reglamento.
- b) Haber demostrado el logro de las tareas y exigencias del Plan de Prácticas, de acuerdo a lo evaluado por el Tutor de la Empresa.

El Profesor Tutor certificará la aprobación de la Práctica Profesional a través de un Informe de Práctica elaborado por él mismo, en el que se incorporarán los antecedentes mencionados en el inciso anterior.

La aprobación de la Práctica Profesional se certificará a través de un informe de práctica firmado por el Profesor Tutor y por el director del Establecimiento.

El Plan de Práctica y los respectivos informes mencionados en éste artículo formarán parte del expediente de titulación del estudiante.

**ART. 18º:** Los y las estudiantes egresados(as) que hubieren aprobado su Práctica Profesional, obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a su sector económico y especialidad, otorgado por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Ministerial de Educación, para lo cual el Liceo inmediatamente terminada y aprobada la práctica profesional, ingresará en SIGE (Sistema Información General del Estudiante), los datos del alumno (a) para proceder a su titulación.

Una vez titulado (a) por Secretaría Ministerial de Educación, en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso a SIGE, el estudiante podrá bajar, en forma gratuita, el certificado de título desde la página "Ayuda Mineduc", con el cual podrá iniciar su vida laboral.

Posteriormente el establecimiento enviará el Diploma de Título a Secreduc para la firma del Secretario Ministerial de Educación"

El establecimiento deberá guardar un archivo de cada estudiante titulado, el que deberá estar disponible para una eventual fiscalización de Secretaría Ministerial o Superintendencia de Educación, el que debe contener:

- Plan de Práctica del estudiante
- El informe aprobado por el Centro de Práctica

- o el certificado emitido por el empleador en el caso que esté trabajando en el área específica.

**ART. 19º:** Previo al inicio de la práctica profesional los estudiantes deben conocer los riesgos asociados a la actividad que desarrollaran, esta inducción será entregada por la empresa o institución que los reciba como practicantes o en su defecto por el Profesor Tutor del liceo, dejando constancia de esto en un documento firmado por el estudiante.

**ART 20º** Es deber del profesor tutor del liceo el monitorear las condiciones de higiene y seguridad en las cuales se desarrolla el estudiante en práctica, situaciones atribuibles al estudiante o a la empresa, informando al maestro guía de la empresa de anomalías en estos aspectos, quedando a criterio del profesor tutor, previo aviso al estudiantes, la continuación o suspensión de la práctica.

**ART 21º** Para suscribirse como centro de prácticas la institución o empresa deben contar con las condiciones de higiene y seguridad que aseguren a los estudiantes un desempeño sano y seguro, esta evaluación debe hacerla el Profesor Tutor en un periodo previo que el estudiante ingrese a realizar práctica profesional antes de renovar o crear el convenio de práctica.

**ART 22º** En el caso de situaciones de interrupción de la práctica por razones atribuibles al estudiante, como estudiantes embarazadas, enfermedades de larga recuperación o siniestros familiares u otros, o a la empresa, como suspensión de actividades por siniestros u otros, el profesor tutor debe asegurar el cumplimiento del proceso de práctica en otra empresa o institución, por el tiempo remanente de práctica.

**ART 23 º** Es deber del profesor tutor del liceo el monitorear las condiciones de higiene y seguridad en las cuales se desarrolla el estudiante en práctica, situaciones atribuibles al estudiante o a la empresa, informando al maestro guía de la empresa de anomalías en estos aspectos, quedando a criterio del profesor tutor, previo aviso al estudiantes, la continuación o suspensión de la práctica.

**ART 24º** Para suscribirse como centro de prácticas la institución o empresa deben contar con las condiciones de higiene y seguridad que aseguren a los estudiantes un desempeño sano y seguro, esta evaluación debe hacerla el Profesor Tutor en un periodo previo que el estudiante ingrese a realizar práctica profesional antes de renovar o crear el convenio de práctica.

**ART 25 º** El no cumplimiento de los deberes descritos anteriormente da derecho al Maestro Guía o al profesor tutor a suspender la práctica del estudiante

**ART 26º** Los estudiantes matriculados para la práctica profesional están cubiertos por el seguro escolar contra accidentes en cumplimiento del artículo 3 de la ley 16.744, reglamentada por decreto 313 del Ministerio del Trabajo y Precisión Social.

En el caso que un estudiante en práctica sufra un accidente se deberá proceder de la siguiente forma:

1. En caso de Accidente sufrido por un estudiante se debe llenar el formulario declaración de accidente escolar para que éste pueda ser atendido en el servicio de urgencia del Servicio de Salud cuando el caso lo amerite, dentro de las 72 horas de ocurrido.
2. El formulario de declaración de accidente escolar debe ser llenado por la persona a cargo del o la estudiante en el momento en que se accidentó y presentado en el establecimiento del Servicio de Salud en donde sea atendido.

3. Si el accidente es grave, la persona a cargo del o la estudiante debe velar por su rápido traslado al Hospital llamando ambulancia.
4. Los y las estudiantes que sufran accidentes en Laboratorios con productos químicos deben ser llevados directo al servicio de urgencia del Servicio de Salud para no dilatar la atención.
5. Los y las estudiantes que sufran Accidentes de Trayecto deben acudir al Servicio de Urgencia en forma inmediata al accidente consignando allí la calidad de tal y retirando luego el formulario de declaración de accidente
6. Los y las estudiantes accidentado que se atiende en primera instancia en un centro de asistencia privado deberá asumir el costo de dicha atención, sin perjuicio de poder eventualmente seguir atendiéndose a través del Seguro de Accidente Escolar solicitando la declaración de Accidente en la Unidad de Salud Estudiantil.

#### **ART 27º** Deberes de los y las estudiantes

- Conocer y cumplir las normas de la empresa o institución en donde realiza el proceso de práctica.
- Asistir a todas las entrevistas y/o reuniones y otras actividades que estén consideradas en el proceso de supervisión de práctica
- Desarrollar las actividades del plan de práctica.
- Cumplir en forma oportuna con la elaboración y entrega de las tareas encomendadas por el tutor de la empresa
- Informar oportunamente al Maestro Guía de situaciones de riesgo o condiciones inseguras para el desarrollo del trabajo.
- Informar oportunamente al Maestro Guía de situaciones de extravío, hurto o robo del cual el estudiante sea víctima así como también las situaciones de esta naturaleza que observe dentro de la empresa o institución.
- Avisar oportunamente al Tutor de la empresa de la imposibilidad de concurrir a desempeñar sus actividades.
- Entregar el cuaderno con registro semanal de actividades de práctica
- Acordar el plan de recuperación de los días u horas que no realizó.

#### **ART. 28º:** Derecho a saber de los y las estudiantes



- Recibir oportunamente toda información, programación y requerimientos que implica el proceso de práctica el cual debe ser informado por el maestro guía.
- Recibir el apoyo necesario del profesor Tutor y Maestro Guía para progresar en su procesos de práctica.
- Poder opinar, discrepar con autonomía y responsabilidad sobre su propio desempeño durante el proceso de práctica.
- Ser asesorado y observado en las actividades que realiza en la empresa o institución donde se desempeña como Practicante, por el Maestro guía de la empresa así como también por el profesor tutor del liceo
- Ser evaluado en forma integral, objetiva e informada, tanto por el maestro guía así como por el profesor tutor.

**ART. 29º:** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección del Liceo dentro del ámbito de su competencia.

# Anexos

## **Formatos e Indicadores**

1. Aceptación de Práctica.
2. Antecedentes del Centro de Práctica.
3. Certificado Seguro Escolar.
4. Formato Plan de Práctica.

## **ACEPTACIÓN DE PRÁCTICA**

Don (ña) : .....

En representación : .....  
(Nombre de la Empresa o Institución de Práctica)

Ubicada en : ..... Fono:..... Fax:.....

AUTORIZA a don (ña) : .....

A Práctica Profesional, en la Especialidad de:.....

Pertenciente al Centro Educacional de la Madera de Coronel, para realizar **Práctica Profesional** por un total de **360 horas cronológicas**, la que puede indicar.

Desde el: ..... Hasta:.....

Será destinado a:.....  
(Indicar lugar de trabajo depto. o sección)

Y las funciones principales asignadas serán: .....

.....  
.....  
.....

Bajo supervisión de Don (a):.....  
(Indicar Nombre, cargo o función)

\_\_\_\_\_  
Nombre, Firma y Timbre  
Representante de la Empresa

CORONEL.....-

Observación : (**Favor Remitir al Centro Educacional de la Madera**)  
Avda. Cordillera Nº 3581 Sector Parque Industrial / Coronel Fono/fax : 041 / 2856571 - 2856572  
[cem@educades.cl](mailto:cem@educades.cl)

## ANTECEDENTES CENTRO DE PRÁCTICA

### 1.- IDENTIFICACIÓN EMPRESA:

<b>RAZON SOCIAL</b>	
---------------------	--

<b>RUT</b>		<b>GIRO</b>	
<b>DIRECCION</b>			
<b>COMUNA</b>		<b>REGION</b>	
<b>FONO</b>		<b>FAX</b>	
<b>E-mail</b>			
<b>CONTACTO</b>			

## 2.- IDENTIFICACION ALUMNO/PRACTICANTE

<b>NOMBRE</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	
<b>DURACIÓN PRACTICA</b>	

## 3.- AREAS EN QUE SE DESARROLLARA LA PRACTICA


## 3.- BENEFICIOS PRACTICANTE


## 4.- OBSERVACIONES



**Nombre, cargo y firma**  
Representante Empresa

**Coronel.....**

---

AVENIDA CORDILLERA #3581, PARQUE INDUSTRIAL CORONEL  
FONO – 2856571-2856572 email: [cem@educades.cl](mailto:cem@educades.cl)

# **CERTIFICADO**

---

Certifico que..... Rut ..... , alumno de la **Especialidad.....**, se encuentra en condiciones para realizar su **Práctica Profesional**. En atención que, los alumnos y alumnas del Centro

Educacional, para obtener su **Título Profesional** de Técnico de nivel medio en la respectiva **Especialidad de .....**, deben realizar un periodo de Práctica Profesional mínimo de **360 horas cronológicas**, cumpliendo con tareas a fines a su especialidad. Por lo cual ha realizado el proceso de matrícula en el establecimiento, quedando así **protegidos por el Seguro Escolar contra accidentes**, en cumplimiento del **art. 3° y 5° de la ley 16.744, reglamentada por el decreto 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.**

Las tareas que deberá ejecutar y las exigencias que cumplirá el practicante se definen en un **PLAN DE PRACTICA**, acordado por ésta, el profesor guía, estudiante y el tutor de la empresa, el que se confecciona a partir del **PERFIL DE EGRESO** de la especialidad; la práctica es supervisada por un docente del Establecimiento, concluida ésta; será evaluada y certificada por la institución en formularios que entrega el **Centro Educativo de la Madera.**

Se extiende el presente Certificado, a petición del interesado, para gestión de **Práctica Profesional.**

Atentamente a usted.

.....  
Dpto. Práctica Profesional  
Liceo Técnico Profesional de la Madera  
Fundación **EDUCADES**

CORONEL.....

MJM/JOS/mcrf.

**PLAN DE PRÁCTICA PROFESIONAL ESPECIALIDAD.....**

NOMBRE DE LA EMPRESA			
DIRECCION		FONO:	

NOMBRE DEL O LA ESTUDIANTE
----------------------------

<b>R.U.T</b>		<b>FONO</b>		<b>N° HORAS PRACTICA</b>	<b>DE</b>	<b>360</b>
--------------	--	-------------	--	--------------------------	-----------	------------

<b>ESPECIALIDAD</b>			
<b>A CONTAR DE</b>		<b>HASTA</b>	
<b>N° HORAS DÍA</b>		<b>N° HORAS SEMANAL</b>	

<b>NOMBRE TUTOR DE LA EMPRESA</b>	

**CONDUCTAS, FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ALUMNO /(A)**

<b>CONOCIMIENTOS TÉCNICOS</b>	<b>CALIFICACION</b>
<b>CAPACIDADES SOCIALES Y ENTORNO</b>	<b>CALIFICACION</b>
<b>CAPACIDADES DE DESARROLLO PERSONAL</b>	<b>CALIFICACION</b>
<b>PROMEDIO GENERAL</b>	

**OBSERVACIONES:**

---

---

---

<b>Fecha Aprobación del Plan de Practica:</b>		
<b>Practicante</b> <hr/>	<b>Profesor Tutor</b> <hr/>	<b>Tutor de la Empresa</b> <hr/>
<b>Firma</b>	<b>Firma</b>	<b>Firma</b>

**ESCALA DE CALIFICACIONES**

1 - 3,9	Nunca se ha observado la conducta.
4 - 4,9	Pocas veces se manifiesta la conducta.
5 - 5,9	Frecuentemente se manifiesta la conducta.
6 - 7	Mantiene en forma constante su conducta